



**ACUERDO NÚMERO 029
(NOVIEMBRE 23 DE 2010)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACION DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese como remuneración mensual del Alcalde Municipal de Bello, el tope máximo del salario que el Gobierno Nacional, establezca en el 2011 para los municipios de primera categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual del señor Alcalde Municipal, comienza a aplicarse a partir del primero (1) de enero del año dos mil once (2011).

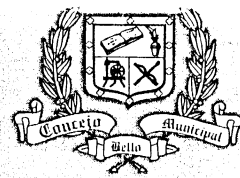
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2010.

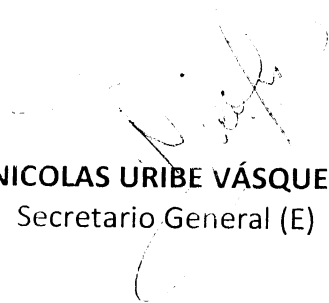

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente


NICOLAS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

1

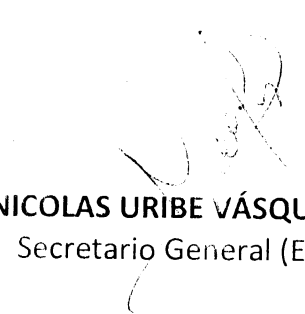


POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.



NICOLAS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy seis (6) de diciembre de 2010.



NICOLAS URIBE VÁSQUEZ
Secretario General (E)

(2)